



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI001/2014

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la verificación realizada por la Unidad de Enlace (UE) a los índices de expedientes reservados (IERS) con corte al 31 de diciembre de 2013 y vigentes durante el primer semestre de 2014 de diversos órganos responsables.

A n t e c e d e n t e s .

1. El 02 de diciembre de 2013 con el objeto de mantener actualizados los IERS de los órganos responsables (OR), de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2 del artículo 15 del Reglamento del Instituto Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento). La UE mediante oficio UE/JUD/474/13, requirió a los OR del IFE la remisión de sus IERS, en términos del artículo 15 del Reglamento en comento.
2. Los días 9, 10, 14, 17, 20 y 22 de enero de 2014, los OR, mediante oficios DJ/085/2014, DJPC/SPJC/003/2014, UF/DRN/0133/2014, UTP/010/2013, DESPE/0047/2014, DEOE/004/2014, UNICOM/2892/2013, DEPPP/0144/2014 y STN/1409/2014, remitieron a la UE sus IERS.
3. El 31 de enero de 2014, el CI del IFE, en sesión ordinaria aprobó la entrega de los IERS exhibidos por los OR, mediante acuerdo ACI001/2014, así como el calendario de verificación de los mismos.
4. En fechas 7, 11, 12, 14 y 17 de enero de 2014, la UE en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo ACI001/2014 emitido por el CI, realizó la verificación muestral de los expedientes clasificados en los IERS con corte al 31 de diciembre de 2013 y vigentes durante el Primer Semestre de 2014, en las oficinas de la Dirección Jurídica (DJ); la Contraloría General (CG); la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (UFRPP); la Unidad Técnica de Planeación (UTP); la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE); la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE); la Unidad de Servicios de Informática (UNICOM); la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), respectivamente.
5. **Convocatoria a la sesión del CI.-** El 03 de abril de 2014, por instrucciones del Presidente del CI, la encargada del despacho de la Unidad de Enlace, convocó a los integrantes de ese cuerpo colegiado, a los representantes de las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI001/2014

diferentes direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como a los partidos políticos a la 11ª sesión extraordinaria que se celebró el 07 de abril de 2014.

6. Integración del Instituto Nacional Electoral (INE).- En sesión extraordinaria del 4 de abril de 2014 el Consejo General del IFE, dio por concluidas formalmente las actividades de ese Instituto; por lo que en el día de la fecha en sesión de instalación quedó formalmente integrado el Instituto Nacional Electoral.

Considerandos

I. Competencia.

El CI tiene entre sus funciones verificar la clasificación de información que realicen los órganos responsables de conformidad con el artículo 15, párrafo 5 del Reglamento.

II. Materia de la revisión.

Los expedientes clasificados como temporalmente reservados, elegidos de manera aleatoria y que fueron materia de verificación, son los siguientes:

OR	IERS MATERIA DE VERIFICACIÓN
UFRPP	<ul style="list-style-type: none">• P-UFRPP 29/11• P-UFRPP 268/12• P-UFRPP 311/12• P-UFRPP 48/13• P-UFRPP 295/12• P-UFRPP 19/13• P-UFRPP 71/13• P-UFRPP 58/13• P-UFRPP 38/12• P-UFRPP 08/11• P-UFRPP 43/13• P-UFRPP 283/12• P-UFRPP 328/12 y su acumulado P-UFRPP 07/13• P-UFRPP 32/13• P-UFRPP 80/13 y su acumulado P-UFRPP 81/13• P-UFRPP 312/12• P-UFRPP 39/13• Q-UFRPP 324/12• P-UFRPP 37/11



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI001/2014

DJ

- SCG/QCEJ/CG/034/2011
- SCG/Q/CG/43/2013
- Recurso de Apelación ATG-165/2013. Partido del Trabajo. Resolución CG242/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 26 de septiembre de 2013, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012, en el considerando 2.4 referente al Partido del Trabajo específicamente en las conclusión 57 en la que se determinó que el partido no había proporcionado las gestiones legales para la recuperación o comprobación de saldos no sancionados, por lo que se le impuso como sanción la reducción del 0.45% de las ministraciones mensuales del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el monto de \$625,781.56.
- Procedimiento Disciplinario DESPE/PD/08/2013 incoado en contra del C. JESUS NUÑEZ NAVA
- Recurso de Inconformidad R.I./SPE/015/2013 interpuesto por el C. RAMÓN SALAZAR BURGOS.
- SCG/Q/CG/45/2013
- SCG/Q/CG/108/2013
- SCG/PE/CG/62/2013
- SCG/QCG/005/PEF/29/2012
- SCG/QPRD/JL/ZAC/110/PEF/134/2012
- SCG/QMC/JD02/BCS/8/2013
- SCG/Q/CG/78/2013
- Recurso de Apelación ATG-180/2013. Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo. Acuerdo CG292/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprobó que se consultara de forma expresa y por escrito a los ciudadanos sobre la incorporación visible de los datos de calle, número exterior, y número interior del domicilio en el anverso de la credencial para votar y, que en todos los casos, dichos datos se incluirán de forma cifrada en el reverso de la misma. (en cumplimiento al SUP-RAP-37/2013 en el que se ordenó que después de realizar un ejercicio de ponderación se emitiera un nuevo acuerdo en el que se determinara de manera debidamente fundada y motivada si el nuevo modelo de la credencial para votar mantendría visibles los datos del domicilio completo del elector o si era factible encriptarlos o codificarlos.)
- Recurso de Inconformidad R.I./SPE/018/2013 interpuesto por el C. RAMÓN SALAZAR BURGOS
- Procedimiento Disciplinario DESPE/PD/07/2013 incoado en contra del C. MIGUEL SAÚL LÓPEZ CONSTANTINO
- Juicio Laboral SX-JLI-4/2013 promovido por el C. EDGAR YEE GALVÁN
- SCG/QCG/003/PEF/27/2012
- SCG/Q/CG/60/2013
- SCG/QPT/JD08/OAX/11/2013
- SCG/Q/CG/83/2013
- SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012
- SCG/QRGM/CG/192/PEF/216/2012
- SCG/QCG/003/2011
- Recurso de Inconformidad R.I./SPE/021/2013 interpuesto por el C. Demetrio Cabrera Hernández
- Recurso de Apelación ATG-163/2013 Movimiento Ciudadano. Resolución CG242/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 26 de septiembre de 2013, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI001/2014

	<p>Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012, en el considerando 2.6 referente a Movimiento Ciudadano, específicamente en la conclusión 41 en la que se determinó un incremento en el rebase de tope de gastos de campaña de 12 candidatos de la otrora Coalición Movimiento Progresista, por lo que se le impuso una reducción del 0.60% de las ministraciones mensuales del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias.</p>
CG	<ul style="list-style-type: none">• RS/082/2012 Robo de bienes. Estado: Investigación.• CGE/RR/09/002/2013 No verifico que sus subordinados realizaron sus funciones. Vía jurisdiccional interpuesta: Juicio de Nulidad• RS/035/2012 Robo de bienes. Estado: Investigación.• CGE/PAR-OD-D/09/029/2011 Igualdad entre los alcances de diversos contratos. Vía jurisdiccional promovida: Conflicto competencial• CGE/09/001/2009 Irregularidades derivadas en la comprobación del gasto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Vía jurisdiccional promovida: Juicio de Nulidad• Expediente número CGE/I/010/2013. La empresa GL Diseño y Construcción CO S.A. de C.V. interpuso inconformidad en contra del acto de fallo emitido el 27 de noviembre de 2013 en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional LP-IFE-005/OP/2013, convocada por el Instituto Federal Electoral para la contratación de los trabajos de ejecución de obra para la "Construcción del Edificio Sede para la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Sonora del Instituto Federal Electoral (segunda convocatoria)".• CGE/09/052/2008 Inconsistencias en la información proporcionada respecto al personal al que se le otorgó Dote Matrimonial. Vía jurisdiccional promovida: juicio de nulidad.• RS/122/2012 Faltantes de bienes. Estado: Investigación.• RS/111/2012 Robo de bienes. Estado: Investigación.• RS/078/2012 Siniestro de bienes. Estado: Investigación.• CGE/PAR-OD-D/09/031/2011 Omitir custodiar y cuidar documentación oficial. Vía jurisdiccional promovida: Revisión Fiscal.• RS/052/2013 Robo de bienes. Estado: Investigación.• RS/057/2013 Siniestro de vehículo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI001/2014

	<p>Estado: Investigación.</p> <ul style="list-style-type: none">• CGE/PAR-OD-D/030/2012 No llevó a cabo adecuadamente la supervisión del proceso de adjudicación del contrato IFE-016-OP-2008. Vía jurisdiccional promovida: Juicio de Nulidad.• D/09/115/2013 Presunta omisión en la elaboración de su acta de entrega-recepción.• CG/SAJ-R/OC/040/2013 Omitió presentar su declaración de modificación patrimonial.• Expediente número CGE/PSP/002/2012. La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración informó a esta Contraloría General sobre presuntos hechos irregulares en los que habría incurrido Formacril de México S.A. de C.V. dentro de la Licitación Pública Nacional número 00100001-023/2011 convocada por el Instituto Federal Electoral para la adquisición de prendas de identificación para capacitadores, asistentes y supervisores electorales, proceso electoral federal 2011-2012.• D/15/073/2011 Cobro y emisión de documento apócrifo.• CG/SAJ-R/OC/046/2013 Omitió presentar su declaración de modificación patrimonial.• CG/SAJ-R/OC/026/2013 Omitió presentar su declaración de modificación patrimonial.• RS/120/2012 Robo de bienes. Estado: Investigación.• RS/076/2012 Robo de bienes. Estado: Investigación.• Auditoria núm. DAOC/14/OP/2013. Auditoria a los Servicios Relacionados con la Obra Pública, consistente en el Proyecto Ejecutivo del Inmueble para la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Sonora.• CGE/PAR-OD-Q/22/049/2013, Doble empleo.• RS/088/2012 Robo de bienes. Estado: Investigación• RS/010/2013 Robo de bienes. Estado: Investigación.• RS/005/2013 Robo de bienes. Estado: Investigación.• D/09/026/2013 Omisión en el trámite oportuno de 16 escritos del C. Andrés Gálvez Rodríguez.• Sistema de Automatización de los procesos de la Contraloría General.• Auditoria núm. DAOC-05//FI2013 Evaluación del presupuesto ejercido en los Capítulos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", así como; 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.• Evaluación al cumplimiento en la implementación del Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA)• Análisis de Personal Presupuestal y de Honorarios del IFE adscrito a nivel distrital (quincena 14, 2009)
--	---



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI001/2014

	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento al diagnóstico institucional sobre la plantilla ocupacional del Instituto. • CG/SAJ-R/OC/032/2012 Presuntas irregularidades en el desempeño de funciones. Vía jurisdiccional promovida: Juicio de Nulidad. • Expediente número CGE/PSP/003/2013. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración informó a esta Contraloría General mediante oficio número DRMS/2773/2013, sobre probables incumplimientos en que habría incurrido la persona moral Gafema Telefónica Mundial S.A. de C.V. • CGE/PSP/002/2011 Infracciones al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Vía jurisdiccional promovida: Juicio de Amparo. • RS/113/2012 Extravió de bienes. Estado: Investigación. • CGE/PAR-OD-D/30/021/2013. Omitió presentar su declaración de modificación patrimonial en mayo de dos mil trece. • Análisis de la Nómina Institucional correspondiente a la Quincena 10 de 2012. • Auditoría Núm. DADE/03/ES/2013 practicada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. • CGE/PAR-OD-D/20/028/2013, Omitió presentar su declaración de modificación patrimonial en mayo de dos mil trece • RS/125/2012 Siniestro de bienes. Estado: Investigación. • CGE/RR/I/002/2013. Recurso de revisión en contra de la inconformidad interpuesta en contra del acto de fallo en Licitación Pública Nacional Vía jurisdiccional promovida: Recurso de Revisión. • Auditoría Núm. DADE/08/DE/2013 practicada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas Partidos Políticos.
DESPE	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de la Sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebrada el 13 de octubre de 2010. • Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebrada el 21 de agosto de 2012.
UNICOM	<ul style="list-style-type: none"> • Los resultados de las auditorías efectuadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), a través de los Convenios celebrados entre el Instituto Federal Electoral y la Universidad Autónoma de México (UNAM). Lo anterior a fin de evitar que se vulnere la seguridad de la información relativa a los sistemas informáticos cuyo contenido se refiere a aspectos técnicos de configuración de la infraestructura informática de la red del Instituto Federal Electoral y del Programa de Resultados Electorales Preliminares – PREP, así como la información relativa al desarrollo y programación del sistema informático de dicho programa.
UTP	<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos Estratégicos Institucionales 2013



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI001/2014

DEOE	• Contenido de las cajas paquete electoral de la muestra: a) Boletas Electorales y votos; y b) Listas Nominales, utilizadas el 2 de julio del 2006
DEPPP	• Procedimiento de registro como partido político nacional.
DERFE	• Algoritmo para cifrar el archivo PDF de la credencial

III. Pronunciamiento de fondo. Reserva temporal

Al realizar la verificación a los expedientes clasificados como temporalmente reservados por los OR antes señalados, se observa lo siguiente:

A. UFRPP

- Por lo que respecta a los expedientes de procedimientos administrativos de queja y procedimientos oficiosos, se observó que se trata de asuntos que se encuentran en proceso de sustanciación o en fase de investigación, sin que se tenga resolución definitiva, por lo que deben permanecer reservados hasta que el Consejo General emita las resoluciones definitivas que pongan fin a cada uno de ellos, en cuyo caso la información será pública.
- En consecuencia, se considera que, de la verificación efectuada por la UE a los expedientes elegidos de manera aleatoria, **continúan en proceso de sustanciación**, ya que no cuentan con resolución definitiva; por tal motivo, la reserva temporal sigue conservando sus efectos jurídicos.
- No obstante lo antes señalado, la UFRPP mediante oficio UF/DRN/0133/2014 informó que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó la resolución CG297/13, relacionada con los siguientes procedimientos:

Expediente	SUP-RAP	Sesión del TEPJF
Q-UFRPP 233/12 y sus acumulados Q-UFRPP 234/12 y Q-UFRPP 244/12	184/2013	12 diciembre 2013



INE-CI001/2014

Derivado de lo anterior, la UFRPP **desclasificó** los expedientes antes citados y por tal motivo son públicos.

B. DJ

- De la verificación hecha al cúmulo de expedientes elegidos de manera aleatoria, se observa que corresponden a quejas, denuncias, averiguaciones previas, juicios laborales y procedimientos disciplinarios; cuyo eje común es que se trata de procedimientos que se encuentran *sub judice*, es decir, que aún **se encuentran en trámite**, y darlos a conocer afectaría el principio de certeza jurídica, el cual implica que el Instituto sólo debe dar a conocer información cuya determinación no esté sujeta a modificaciones, por lo que publicitar esta información dañaría además el principio de definitividad que corresponde a la cosa juzgada, toda vez que de no existir ésta, se adelanta información cuya decisión no es considerada legalmente definitiva.
- En consecuencia, la reserva temporal, debe conservar sus efectos, hasta que el Consejo General emita una resolución definitiva y dicha información adquiera el estatus de pública.
- Cabe señalar que durante la verificación realizada a los expedientes seleccionados aleatoriamente, se encontró que los expedientes que han causado estado son los siguientes:

Expediente
• SCG/PE/CG/62/2013
• SCG/Q/CG/78/2013
• Recurso de Apelación ATG-180/2013. Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo.
• SCG/Q/CG/83/2013
• SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012

- En consecuencia dichos expedientes no deben continuar en el Índice de Expedientes Reservados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI001/2014

- Derivado de lo anterior, la DJ mediante oficios DJ/249/2014, DJ/279/2014 y DJ/447/2014 desclasificó los expedientes que se detallan en el cuadro siguiente:

Expediente
<ul style="list-style-type: none">• JTG-79/2013• JTG-84/2013• ATG-146/2013• ATG-148/2013• ATG-166/2013• ATG-180/2013• ATG-184/2013• ATG-189/2013• ATG-199/2013• ATG-200/2013• ATG-201/2013• SCG/CG/003/2011• SCG/QCVG/CG/032/2011• SCG/QCG/004/PEF/28/2012• SCG/QPAN/JL/JAL/046/PEF/70/2012 y sus acumulados SCG/QPT/JD16/JAL/048/PEF/72/2012, SCG/QPT/JD16/JAL/049/PEF/73/2012 y SCG/QPT/JD16/JAL/073/PEF/97/2012• SCG/QPRI/JD03/NL/054/PEF/78/2012• SCG/QPRI/JD13/VER/086/PEF/110/2012 y su acumulada SCG/QPVEM/JD13/VER/151/PEF/175/2012• SCG/QPAN/JD06/PUE/120/PEF/144/2012• SCG/QPRI/JD07/TAM/128/PEF/152/2012• SCG/QPRD/JD03/QR/136/PEF/160/2012• SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012 y sus acumulados SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012 y SCG/Q/PT/JD25/MEX/1/ 2013• SCG/QPRD/JD08/PUE/146/PEF/170/2012• SCG/QPVEM/JD13/VER/183/PEF/207/2012• SCG/QSNBP/CG/188/PEF/212/2012 y su acumulado SCG/QCD02/NAY/200/2012• SCG/QRGM/CG/192/PEF/216/2012• SCG/QCG/203/2012• SCG/QCG/3/2013• SCG/Q/PRD/JD01/TAM/10/2013• SCG/Q/PT/JD28/MEX/14/2013• SCG/Q/PRD/JD10/VER/15/2013• SCG/Q/FEPADE/CG/21/2013• SCG/Q/CG/35/2013 y sus acumulados SCG/Q/CG/36/2013, SCG/Q/CG/37/2013, SCG/Q/CG/38/2013 y SCG/Q/CG/39/2013



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI001/2014

Expediente

- SCG/Q/CG/47/2013
- SCG/Q/CG/65/2013 y sus acumulados SCG/Q/CG/66/2013, SCG/Q/CG/67/2013, SCG/Q/CG/68/2013, SCG/Q/CG/369/2013 y SCG/Q/CG/70/2013
- SCG/Q/CG/72/2013
- SCG/Q/CG/78/2013
- SCG/Q/CG/79/2013
- SCG/Q/CG/83/2013
- SCG/Q/CG/85/2013
- SCG/Q/CG/91/2013
- SCG/Q/CG/94/2013
- SCG/Q/CG/96/2013
- SCG/Q/CG/101/2013
- SCG/Q/PVL/CG/112/2013
- SCG/PE/PRI/JD04/MICH/321/PEF/398/2012
- SCG/PE/CG/62/2013
- SCG/PE/IEEPCO/JL/OAX/63/2013
- SCG/QCG/003/PEF/27/2012
- SCG/QCG/005/PEF/29/2012
- SCG/QPRI/JD35/MEX/083/PEF/107/2012
- SCG/QPAN/JD06/HGO/103/PEF/127/2012
- SCG/QPRI/JL/PUE/126/PEF/150/2012
- SCG/QPRI/JD03/NL/155/PEF/179/2012
- SCG/QCG/194/2012
- SCG/QPRD/JD02/NAY/7/2013 y su acumulada SCG/QPRD/JD02/NAY/12/2013
- SCG/QMC/JD02/BCS/8/2013
- SCG/QPT/JD08/OAX/11/2013
- SCG/QPAN/CG/31/2013
- SCG/Q/CG/33/2013
- SCG/Q/CG/42/2013
- SCG/Q/CG/43/2013
- SCG/Q/CG/45/2013
- SCG/Q/CG/51/2013
- SCG/Q/CG/52/2013
- SCG/Q/CG/64/2013
- SCG/Q/CG/71/2013
- SCG/Q/CG/98/2013
- SCG/Q/CG/99/2013
- SCG/Q/PRI/JL/QRO/109/2013
- SCG/PE/PAN//CG/68/2013
- ATG-150/2013
- ATG-152/2013



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI001/2014

Expediente

- ATG-191/2013
- ATG-198/2013

- Derivado de lo anterior los expedientes antes citados son públicos.

C. CG

- Al realizar la verificación a las carátulas que remitió la CG, en relación con la información temporalmente reservada de los expedientes señalados en el cuadro que antecede, se puede observar que se encuentran **sujetos a trámite** y aún no se emite la resolución correspondiente que ponga fin a los procedimientos de mérito.
- En consecuencia, se considera que éstos continúan en proceso de substanciación, dado que se trata de diversos procedimientos administrativos propios de la competencia de la CG, mismos que están inacabados por encontrarse en alguna etapa procesal no conclusiva, y divulgarlos pudiera causar un serio perjuicio a la impartición de justicia o a las estrategias procesales en procesos judiciales; además de que por la naturaleza de su contenido aun existen las causas que dieron origen a su clasificación.

D. DESPE

- Se trata de dos Actas de la Comisión del Servicio Profesional Electoral que contienen opiniones, recomendaciones, o puntos de vista que forman parte de procesos deliberativos de servidores públicos que pertenecen al servicio profesional electoral y hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva, deberá mantenerse la reserva del mismo; específicamente se trata de información relacionada con reactivos, integración y reestructuración de la DEPPP.
- No obstante lo anterior, la DESPE mediante oficio DESPE/0047/2014, notificó la modificación en la testa del acta de la sesión ordinaria del 21 de agosto de 2012 (páginas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12), así como del acta de la sesión ordinaria del 22 de octubre de 2012 (página 4, testa parcial)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI001/2014

- Asimismo, es de señalar que la DESPE a través del oficio antes señalado, desclasificó las Actas de las Sesiones Ordinaria del Servicio Profesional Electoral del 20 de abril y la Extraordinaria del 12 de noviembre, ambas del año 2012, en virtud de que los procedimientos disciplinarios en los que se encontraban involucrados miembros del Servicio Profesional Electoral han causado estado.
- En razón de lo señalado en el párrafo anterior, las actas referidas tienen el carácter de público.

E. UNICOM

- El expediente verificado se trata de los resultados de las auditorías efectuadas por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) al Programa de Resultados Preliminares (PREP), cuyo contenido se refiere a aspectos técnicos de configuración de la infraestructura informática de la red del IFE y del PREP, así como la información relativa al desarrollo y programación del sistema informático de dicho sistema, cuyo objetivo fue evitar que se vulnerara la seguridad de la información relativa a los referidos sistemas informáticos; los cuales de entregarse o darse a conocer, se pondría en riesgo la seguridad de los sistemas informáticos, poniendo en riesgo la integridad de la información, dado que cualquier tercero, podría al tener acceso a dicha información, dándole un uso indebido, así como alterar el contenido de estos sistemas, cuyo daño podría derivar en la posible comisión de un ilícito de índole informático.
- En consecuencia, la reserva de dichos resultados debe prevalecer.

F. UTP

- Del análisis al expediente verificado se observó que se trata de proyectos estratégicos, los cuales, dada su importancia para el correcto desarrollo de las políticas del Instituto, no es posible darlos a conocer, hasta que se hayan implementado debidamente y ello no implique una vulneración de los principios que rigen la actuación del Instituto, por lo que la reserva temporal debe conservar sus efectos jurídicos.
- Por otra parte, mediante oficio UTP/010/2013 del 10 de enero de 2014, la UTP desclasificó el expediente "*Proyectos Estratégicos Institucionales 2012*" por haber concluido su periodo de cierre.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI001/2014

- Por lo tanto, el expediente señalado es información pública.

G. DEOE

- De la revisión aleatoria hecha al expediente clasificada por el OR, se observó que, en relación con el contenido de las cajas paquete electoral de la muestra: a) Boletas Electorales y votos; y b) Listas Nominales, utilizadas el 2 de julio del 2006; se trata de información que sirve de insumo para el “Estudio Muestral de las boletas electorales utilizadas en las elecciones federales 2006” el cual no tiene el carácter de definitivo, ya que está sujeta a un proceso deliberativo susceptible de aprovecharse en estudios que actualmente se están llevando a cabo.
- Asimismo, cabe señalar que en lo que respecta a la papelería electoral utilizada para la muestra, una vez utilizada, deberá ser destruida conforme a los lineamientos emitidos para ese efecto.
- En consecuencia, en tanto no exista una determinación definitiva en relación a la información verificada, se advierte la pertinencia de conservar el estatus de reserva.

H. DEPPP

- La información verificada se trata de los Procedimientos de Registro como Partido Político Nacional, de las agrupaciones políticas que solicitaron su registro como partidos políticos nacionales, los cuales se encuentran en etapa de revisión del listado de afiliados, así como de la documentación básica, que forma parte del proceso deliberativo el cual subsistirá hasta que el Consejo General emita una determinación definitiva respecto a su registro y ésta quede firme; por tal motivo la reserva temporal conserva sus efectos jurídicos.

I. DERFE

- Del análisis a la documentación verificada, se advierte que se trata del Algoritmo para cifrar el archivo PDF de la credencial, información cuya reserva es necesaria para preservar la actividad ciudadana y electoral del Instituto, la cual, de darse a conocer pondría en riesgo los sistemas de seguridad del proceso de credencialización, al permitir el acceso a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI001/2014

terceras personas a sistemas e información, cuya intromisión podría afectar el correcto desempeño de las labores del Instituto.

- Asimismo, se precisa que el Algoritmo para cifrar el archivo PDF de la credencial describe el procedimiento para la generación del código PDF 417 de la Credencial para Votar, señalando los datos que se incorporan, y de darse a conocer implicaría que se pudieran replicar credenciales apócrifas.
- En consecuencia, la reserva de dicha información debe prevalecer.

De las verificaciones efectuadas, se advierte que la reserva hecha por los OR, encuentra su fundamento legal en los artículos 13, fracción I, V, 14, fracciones I, IV, V y VI, 15, 16 y 18 de la Ley; 392 del COFIPE; 11, párrafo 3, fracciones I, IV, V, VI y VII del Reglamento.

Ahora bien, la normatividad invocada, establece los criterios empleados por los OR, para la formulación de su IERS, aplicable tanto por tratarse de expedientes inacabados, como por contener información protegida por la Ley y considerada por ésta como reservada.

Asimismo, el artículo 10, párrafo 5 del Reglamento, establece que la información clasificada como temporalmente reservada podrá permanecer con tal carácter, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a dicha reserva.

En consecuencia, se considera que, de la verificación efectuada por la UE a los expedientes reservados señalados, al advertir que subsisten las causas de reserva temporal señaladas por los OR, éstas siguen conservando sus efectos jurídicos.

Éste CI debe considerar lo señalado en el artículo 10, párrafos 5 y 6 del Reglamento.

De lo anterior, se advierte que los documentos clasificados, siguen siendo temporalmente reservados, en razón de que al encontrarse *sub judice*, dado que aún subsisten las causas jurídicas que dieron origen a su clasificación, con independencia de que su contenido es clasificado por Ley como reservado; por tanto este CI considera oportuno confirmar la clasificación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI001/2014

como **temporalmente reservada** de los expedientes materia de la verificación.

IV. Observaciones

Si bien el objetivo del IER es evitar un procedimiento innecesario para obtener una misma respuesta y que únicamente impide ser expedito en el servicio al ciudadano, también lo es que éste CI tenga elementos para cumplir con su obligación de salvaguardar el cumplimiento del derecho consagrado en el artículo 6º de nuestra Carta Magna como garantía individual.

Por lo anterior, resulta importante destacar las siguientes observaciones a los IER'S presentados por la UFRPP; DJ; CG; DESPE; UNICOM; UTP; DEOE; DEPPP y la DERFE:

- En términos del artículo 10, párrafo 6 del Reglamento de la materia **el titular del OR** podrá desclasificar la información cuando se materialice el supuesto normativo que le dio origen, y no esperar una verificación a los mismos.
- Se solicita a los OR para que informen a la UE el momento oportuno en el que habrán de desclasificarse los documentos reservados; lo anterior a efecto de mantener actualizado el Índice de Expedientes Reservados.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 16 y 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4; 13, fracción I; 14, fracciones I, IV y VI, 15, 16 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 392 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, párrafos 4, 5 y 6; 11, párrafo 3, fracciones I, IV, VI y VII y 15, párrafo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero.- Se confirma la clasificación como temporalmente reservada de los IER'S señalados por la UFRPP; DJ; CG; DESPE; UNICOM; UTP; DEOE; DEPPP y la DERFE, y que fueron materia de la verificación realizada, en términos de los considerandos **III**, incisos **A, B, C, D, E, F, G, H, e I** de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI001/2014

Segundo.- Hágase del conocimiento público, a través de la página de internet del IFE que la UFRPP, la DJ, la DESPE y la UTP **desclasificaron información** temporalmente reservada, toda vez que ya no subsisten las causas que dieron origen a la clasificación, en términos del considerando **III**, incisos **A, B, D** y **F**, de la presente resolución.

Tercero.- Hágase del conocimiento público, a través de la página de internet del IFE la modificación en la testa que efectuó la DESPE en las Actas señaladas en su IER, en los términos señalados en el considerando **III**, inciso **D**, de la presente resolución.

Notifíquese por oficio a la UFRPP; DJ; CG; DESPE; UNICOM; UTP; DEOE; DEPPP y la DERFE, anexando copia de la presente resolución.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril de 2014.

Dr. Ernesto Azuela Bernal

Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez

Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García

Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Ivette Alquicira Fontes

Encargada del Despacho de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información